

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 03 de Julio de 2009.-
Ordenanza Nº17/2009 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

El dictado del Decreto 2640 del Excmo. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial como consecuencia de la pandemia de gripe A que afecta a numerosos países del mundo, citando que *"...es función esencial e irrenunciable del Estado garantizar la salud pública, adoptando las medidas que resulten oportunas y necesarias para tal fin, y que la mayoría de los países del mundo se encuentran inmersos en este flagelo causado por la alta transmisibilidad de la enfermedad"*.-

Que la norma premencionada dispone el receso administrativo en el ámbito de la administración pública central y descentralizada, con guardias en tales organismos, considerándose este periodo inhábil administrativo y no imputable a cuenta de la licencia ordinaria del personal, facultándose al Ministerio de Salud y Acción Social para disponer licencias especiales a grupos de riesgo.-

Que dentro de los alcances dispuestos se suspende toda actividad susceptible de generar concentración de personas a fin de evitar conformar ámbitos aptos para la transmisibilidad de la enfermedad.-

Que en respecto de la autonomía municipal, se prevé que las propias administraciones comunales dicten normas más apropiadas para implementar las medidas citadas, consignando el decreto *"sin perjuicio de garantizar la prestación de los servicios esenciales y críticos, así como también el normal abastecimiento de la población"*.-

Que asimismo la norma contempla que "a efectos de lograr con eficacia y plenitud los objetivos de las medidas, este Poder Ejecutivo considera necesario interesar a las Administraciones locales y restantes poderes del estado a tomar medidas análogas a las que aquí se dispone, aunando esfuerzos para superar la contingencia".-

Que en virtud de lo dispuesto, la Presidente Municipal de Villa Paranacito, en su carácter de titular de la Junta de Defensa Civil, convocó a una reunión ampliada en el Salón de la Caja Municipal de Jubilaciones, de la que participaron los Sres. Vocales de la Junta de Fomento, integrantes de las fuerzas vivas, docentes, empleados de organismos oficiales y privados, y público en general, para definir en una oportunidad única las medidas que guarden mayor correspondencia con la idiosincrasia local.-

Que en dicho marco la Sra. Presidente Municipal informó a los presentes el estado actual de situación y las medidas que hasta ese momento se habían coordinado y/o encontraban en curso de ejecución merced a gestiones ante organismos provinciales.-

Que en lo referido al aspecto sanitario, los concurrentes recibieron adecuado asesoramiento por parte del Sr. Senador Departamental, Dr. César Eduardo Melchiori -a cargo de la atención médica del hospital local y en los centros de salud de la zona, ante la enfermedad que afecta a los dos profesionales allí destacados, y del responsable de la Tecnicatura de Enfermería, Dr. Ramón Rubio, quienes abordaron el análisis de la situación mediante consejos prácticos y concretos.-

Que asimismo la Sra. Presidente Municipal informó a los presentes que al tratarse de una situación de emergencia, el Estado puede tomar todas las medidas que a su juicio estime pertinentes, sea sobre actores oficiales o privados cuando, en ejercicio de actividades por éstas desarrolladas, se desprendan circunstancias o situaciones que pudieren resultar perjudiciales para el bienestar de la población.-

Que en lo que respecta al ámbito nacional, el Ministerio de Salud de la Nación informó que a la fecha se han confirmado 44 decesos atribuibles a la causa, se estima en 100.000 los afectados y se prevé que la enfermedad alcance su máxima expresión en dos semanas.-

Que interrumpidas las clases, el Gobierno Nacional analiza la implementación de un programa destinado a brindar educación por medio de televisión y radio para que los alumnos puedan capacitarse desde sus hogares, a fin de evitar la pérdida de días de clases frente a un receso que a la fecha se estima de treinta días como mínimo.-

Que desde el sector de la salud, reconocidos infectólogos afirman no haber presenciado un escenario como el actual, que desde el 17 de junio de 2009, se encuentra calificado por la Organización Mundial de la Salud como pandemia de nivel alerta 6, nivel que no define la gravedad de la enfermedad sino su extensión geográfica.-

Que la Ley 3001, capítulo II- art 11, inc. 3º, establece que las corporaciones municipales tienen la atribución y el deber de ejercer la policía higiénica sanitaria, y concretamente en su subinc. B) "adoptando las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar clausuras temporarias en establecimientos públicos o privados..."

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1º: ADHERIR en todo cuanto resulte pertinente a la emergencia sanitaria dispuesta por el Superior Gobierno de Entre Ríos con fecha 02 de julio de 2009, por Decreto 2640, el que obra adjunto a la presente.-

ARTICULO 2º: DISPONER a partir de la fecha, y por tres semanas, la suspensión de toda actividad que implique concentración de personas, y en especial la realización de competencias, bailes, guitarreadas, peñas y/o similares, actividades en boliches bailables, canto bares, dubes y/similares, sean en espacios al aire libre o cerrado, gratuitos u onerosos. La medida regirá por tres semanas desde el 03 de julio de 2009, pudiendo ser prorrogada si las circunstancias lo aconsejan.-

ARTICULO 3º: DISPONER que para el caso de locales comerciales habilitados como autoservicios, despensas, mercados, mini mercados, bares, o similares, podrán desarrollar sus actividades a condición de evitar la permanencia en su interior de más de cinco (5) personas, debiendo adoptar medidas que aseguren la ventilación de los locales y extremando la higiene del local, fijándose como hora de cierre de atención al público las 22:00 de lunes a viernes y las 23:00 los fines de semana. Los restaurantes podrán funcionar a condición de conservar una distancia entre mesas de 1,50 metros.-

ARTICULO 4º: SUSPENDER durante la vigencia de la presente, en locales de cualquier tipo la utilización por parte de personas distintas a sus propietarios, de mesas de juegos y/o aparatos de entretenimientos mecánicos o electrónicos, tales como -billares, metagoles, fonolas, etc.-

ARTICULO 5º: DISPONER fin de garantizar el bienestar general de la población, la modificación en todo cuanto resulte necesario y durante el tiempo que dure la emergencia, de las disposiciones contenidas en el Código Básico de Faltas y en el Código de Procedimiento de Faltas de la Municipalidad de Villa Paranacito, facultando al Sr. Juez de Faltas para ordenar las medidas que estime pertinentes incluyendo clausuras temporarias y los secuestros de los bienes consignados en el art. 4 de la presente en el Art. 4º de la presente o los que oportunamente considere contravienen los objetivos tenidos en cuenta en el dictado de la presente ordenanza y las normas concordantes y complementarias.-

ARTICULO 6º: DISPONER que las medidas extraordinarias y temporales dispuestas en el artículo 5º, podrán ser llevadas a cabo con el apoyo de la Policía de Entre Ríos, facultándose a petitionar el uso de la fuerza pública frente a actos de resistencia, y la promoción de las acciones civiles y penales respectivas.-

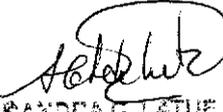
ARTICULO 7º: ESTABLECER que en razón de encontrarse involucrados derechos de raigambre constitucional e inescindibles de la propia razón del ser humano, como la vida y la salud la aplicación de las medidas extraordinarias precedentemente dispuestas lo son sin perjuicio de la aplicación de futuras multas, y/o inhabilitaciones comercial. Durante la emergencia no serán concedidos recursos con efectos suspensivos.-

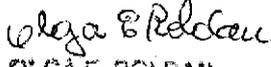
ARTICULO 8º: SOLICITAR a los Sres. Vecinos su colaboración a fin de contribuir al bienestar general de la población. Solicitar en vista de lo expuesto a los propietarios de camping, bungalow, hoteles y/o similares que reciban turismo y/o personas provenientes de otras localidades, se recomienda tomar todas las precauciones y prevenciones para evitar el contagio de virus "Gripe A" como medidas extremas de higiene en todo ámbito posible, el no hacinamiento.-

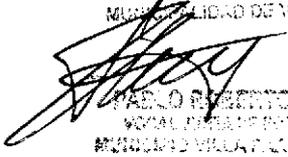
ARTICULO 9º: SUSPENDESE a partir del día 06/07/09 y por el tiempo contemplado en el artículo 2º la autorización y/o habilitación para el alojamiento de personas en camping, bungalow, hoteles y/o similares, como asimismo las actividades destinadas al transporte de pescadores y el ejercicio de servicio de guía de pesca.-

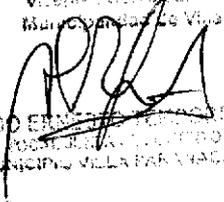
ARTICULO 10º: De forma.-

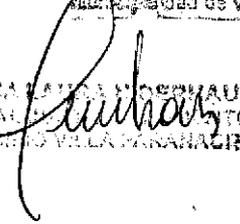

María del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

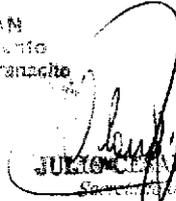

SANDRA C. LATUF
Vicepresidenta Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


OLGA E. ROLDAN
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


PABLO ROBERTO NIÑO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO EMANUEL PERINETTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


MARÍA LAURA HOESHAUS
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CÉSAR OLANO
Secretario de Actos
Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito